

Tacuarembó, 7 de abril de 2017

Res:08/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 19 en 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:.

VISTO; el Expediente Interno N° 189/16, caratulado “*Tribunal de Cuentas de la República, eleva Of. N° 2147/16 comunicando a este Organismo, resolución adoptada sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de este Organismo correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta*”;

RESULTANDO I; que el Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015, y ha emitido su correspondiente dictamen; -----

RESULTANDO II; que en opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2015, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo a las normas del TOCAF y a la Resolución del Cuerpo, de fecha 28 de enero de 2004;-----

RESULTANDO III; que en base a los estado incluidos en la Rendición de Cuentas, se elaboró un resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, al 31 de diciembre de 2015 (en pesos uruguayos) resultando un saldo negativo de \$u -1:608.003,00 (menos un millón seiscientos ocho mil tres);-----

CONSIDERANDO I; que en el ejercicio 2015 se efectuaron gastos sin contar con disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo con el artículo 15 del TOCAF;-----

CONSIDERANDO II; que la Junta Departamental de Tacuarembó no dispone de un inventario actualizado ni valuado, por lo cual su sistema contable no es preciso, y que no se consignan bajas y altas tal cual lo establecen los Art. 84 y 97 del TOCAF;-----

CONSIDERANDO III; que la Junta Departamental de Tacuarembó no cuenta con un sistema contable que le permita ajustarse a las normas Art. 81 y 94 del TOCAF; -----

CONSIDERANDO IV; que al momento de comprometerse los gastos, no se realiza la afectación previa de los objetos correspondientes, de acuerdo al artículo 102 numeral 3ro. del TOCAF;-----

CONSIDERANDO V; que la Junta Departamental de Tacuarembó no ha cumplido con algunos aspectos la Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004, en cuanto a la presentación del documento de la Rendición de Cuentas;-----

CONSIDERANDO VI; que el Tribunal de Cuentas viene reiterando en años anteriores los considerandos I, II, III y IV; -----

CONSIDERANDO VII; el estudio de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, asesora de este Plenario; -----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado en el Artículo 273, Nral 1, y siguientes de la Constitución de la República, y lo dispuesto por la Ley 9515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas del año 2015, de la Junta Departamental de Tacuarembó.

2º.- Aceptar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la República.

3º.- Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la República e Intendencia Departamental de Tacuarembó.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

Adm/els